

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 16 DE MAYO DE 1828.

SAN JUAN NEPOMUCENO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 57', y se oculta á las 7 h. y 3'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 8, 60	68 5.	E.	Nub. y llovis.
A las 12 del dia....	29, 8, 40	69 9.	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 7, 80.	69 0.	Id.	Nublado.

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 3 h. 35' mad. § 2.ª Altamar á las 3 h. 51' tard.
1.ª Bajamar á las 9 h. 43' mañ. § 2.ª Bajamar á las 9 h. 59' noche

Buenos Ayres 28 de Enero.

La guerra y el bloqueo continúan, haciéndose este último cada día con más rigor, sin que haya grandes apariencias de paz. Esta á la verdad es una especie de guerra muy particular, pues los que padecen en ella y pagarán son los comerciantes extranjeros, pues la necesidad los ha obligado á ser los principales tenedores del papel moneda, que es con lo que se ha sostenido la guerra. Como son los extranjeros los que sufren, el gobierno no se apresurará mucho á tratar de paz.

Las onzas de oro están á 70 y 71 duros en papel. = Cambio sobre Inglaterra 11½ duros en papel.

Nueva York 28 de Marzo.

Una carta de Colombia inserta en el *Norfolk Herald* dice que las elecciones han sido casi todas contrarias al partido de

Bolívar: pero á este tiempo se divulgó la voz de que el general Laborde con su escuadra se hallaba en la costa, y que se habia levantado la provincia de Coro: con este stratagemá reunió Bolívar su autoridad y dió principio á ejecutarla el 27 de Enero mandando prender inesperadamente á seis de los habitantes mas respetables, á los cuales desterró luego del país.

Se ha convocado la milicia y se ha reforzado la guarnicion del castillo. Se han hecho venir tropas arregladas acuartelando las en la ciudad. Todo aqui se gobierna por las bayonetas. Ya no queda duda acerca de lo que se trata de establecer, y no tardarémos en verlo todo puesto en ejecucion. Las bayonetas obrarán. La grande asamblea no se juntará porque pocos diputados se aventurarán á correr la misma suerte con que otros han sido amenazados.

London 28 de Abril.

Los consolidados, cerrados el Sábado á 86, se han abierto al mismo precio, y han estado á él hasta las 2.—La voz del paso del Pruth no ha podido hacer efecto en la bouja á causa de las noticias de Paris que han anunciado la subida de los fondos franceses. Las numerosas ventas realizadas en esta mañana no han hecho la menor impresion en los precios, que se han mantenido firmes sin variacion alguna.—Los fondos extranjeros han variado muy poco: los rusos á 90; los portugueses á $60\frac{1}{4}$; los mejicanos á $34\frac{3}{4}$; los españoles á $11\frac{1}{2}$.

Idem 29.

Los consolidados, despues de haber subido hasta $86\frac{3}{8}$, han bajado hasta $85\frac{7}{8}$, y han quedado á $86\frac{1}{8}$.—Los fondos rusos á 90.

Gibraltar 12 de Mayo.

En estos cuatro ultimos dias han entrado entre otros, los buques siguientes: goleta inglesa *Diana*, cap. C. Sunderland, de Pará en 24 dias, con algodón, cacao y cueros; bombardarda sarda *Comercio*, cap. A. Gentile, de Cádiz en 1; goleta francesa *Pauline*, cap. J. Hen y, de Huelva en 2; bergantin ingles *Aurora*, cap. R. Fairclough, de Almeria y Carbonera en 13, con barrilla; místico ingles *Scorpion*, cap. J. Gomila, de Malaga en 3, con vino; id. sardo *Diana*, cap. M. Sappia, de id. en id. con id.

Han sido despachados para salir: bergantin-polacra siciliano *Oceano*, cap. V. Cafiero, para Bahia, con vino &c.; bergantin americano *Mentos*, cap. W. Sinclair, para Malaga, con plomo; fragata americana *Margaret*, cap. J. S. Clark, para Filadelfia, con vino, aguardiente, plomo y pasas; bergantin goleta americano, *Congress*, cap. T. Hall, para Boston, con vino &c.

bergantía polacra sardo S. Giuseppe, cap. A. Revello, para Montevideo, con papel, aceite, vino &c.

Real decreto que manda llevar á efecto los artículos 20 y 31 del de 3 del corriente sobre clasificacion de Empleados, Jubilados y Cesantes.

Con el fin de que se pongan en ejecucion los artículos 20 y 31 de mi Real decreto de 3 del corriente, arreglándose los sueldos que han de gozar los actuales Empleados, Jubilados y Cesantes de las carreras civiles dependientes de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia y de Hacienda, he tenido á bien resolver que para examinar el tiempo de servicio que debe abonárseles se observen las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se establecerá en la Corte una comision temporal que entenderá en lo concerniente á este negocio.

2.º La Comision se pondrá á cargo de un Ministro de Capa y Espada del Consejo Supremo de Hacienda, que Yo tendré por conveniente nombrar, y se situará en la casa de los Consejos.

3.º La Comision tendrá dos encargos: 1.º Señalar los años de servicio abonables á los actuales Jubilados y Cesantes de las carreras civiles de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia y de Hacienda: 2.º Formar las hojas de servicio de cada uno de ellos.

4.º Para evacuar estos encargos el Comisionado tendrá á sus órdenes, temporalmente y solo mientras sea necesario, seis subalternos de las clases de Jubilados y Cesantes, uno por lo respectivo al Ministerio de Estado, otro al de Gracia y Justicia, y cuatro por lo tocante al de Hacienda.

5.º Los Empleados que actualmente se hallaren Jubilados y Cesantes, y por tanto comprendidos en los artículos 20 y 31 del mencionado Real decreto, presentarán á los Intendentes de Provincia de su respectiva residencia los documentos justificativos, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del mencionado Real decreto.

6.º Tambien podrán presentar los documentos justificativos directamente en la Comision establecida en la Corte.

7.º La presentacion se verificará dentro del preciso término de dos meses, contados desde que se comuniqué y circule este Real decreto.

8.º Los que, pasado el término prefijado, no hubiesen cumplido con la presentacion de documentos, quedarán suspendidos del haber que disfrutaren, el cual no se les abonará sino en virtud de Real habilitacion.

9.º Al recibir los Intendentes de Provincia los documentos

4
darán recibo á los interesados, y los remitirán á la Comision sin perder correo.

10. La Comision dará tambien recibos de los documentos que se presentaren directamente en ella.

11. Segun se vayan reuniendo los documentos en la Comision, se registrarán en un libro por órden alfabético.

12. En seguida se reconocerán para ver si falta alguno de los documentos prevenidos, ó si hay defectos en los requisitos que son indispensables para su validacion.

13. Los que de cualquiera modo estuviesen defectuosos, se devolverán á los interesados con las oportunas advertencias para su rectificacion, ya dirigiéndolos por medio de los respectivos Intendentes, ya entregando la Comision los que se hubieren presentado en ella directamente.

14. En ambos casos señalará la Comision un breve término á los interesados para que devuelvan arreglados los documentos, pasado el cual quedarán suspendidos de su haber hasta que lo verifiquen.

15. En vista de los documentos que estuvieren enteramente arreglados, la Comision dará á cada interesado certificacion de los años de servicio que se le abonen y del haber que debe percibir conforme á los artículos 14 y 27 del Real decreto de la materia.

16. La Comision formará y sentará en un libro las hojas de servicio de cada Jubilado y Cesante, fijando los años de servicio y el haber correspondiente, cuyos documentos servirán cuando los Cesantes vuelvan á ser empleados, como lo tengo resuelto, y entren en el destino de la nueva clasificacion.

17. La Comision pasará el libro de las hojas de servicio con los documentos justificativos al Ministerio de Hacienda, el cual remitirá al de Estado y al de Gracia y Justicia las respectivas á los Jubilados y Cesantes de aquellas carreras.

18. La Comision procederá con la mayor actividad en el desempeño de los encargos que van expresados, á fin de que se concluyan con toda brevedad; en inteligencia de que se tendrá presente el mérito que contrajere en este trabajo.

Tendreislo entendido y dareis las órdenes correspondientes á su cumplimiento.—Señalado de la Real mano de S. M.—En Lérida á 17 de Abril de 1828.—A D. Luis Lopez Ballesteros.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha de ayer pasó á este Real Consulado la circular siguiente.—La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha

comunicado á esta Direccion con fecha de 24 de este mes la Real orden siguiente: = Conformándose el Rey N. S. con lo espuesto por V. SS. y la Junta de Aranceles en virtud de la solicitud del apoderado del conde de Valle-Hermoso, sobre que se exima de los derechos de Puertas á las alhajas de plata de su uso, que condujo á Málaga en buque extranjero desde Lima, de donde emigró con Fr. Juan de Dios Salas, religioso de S. Juan de Dios, se ha servido S. M. resolver por punto general que la plata, oro y alhajas de que trata la Real orden de 16 de Setiembre de 1824 deben admitirse en cualquiera bandera con libertad del derecho de habilitacion, del de Puertas y de cualquiera otro de la clase y denominacion que sea, pagando únicamente los que señala la misma Real orden, y con exclusion tambien del derecho de Consulado, ú otro local ó particular que se cobre en las Aduanas; y que bajo este concepto se despachen las espresadas alhajas del conde de Valle-Hermoso. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su puntual observancia = Lo inserto á V. SS. para su noticia y efectos consiguientes. = T por disposicion del mismo cuerpo Consular se pone en conocimiento del comercio para los fines que puedan convenirle. Cádiz 13 de Mayo de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

O T R O.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza se subastan para su remate, al medio dia del Sabado 24 del corriente, 35 zurrónes de añil de Goatemala, que parece deben contener 5.250 libras á que se ha dado el precio de 15½ rs. plata, de á 16 cuartos cada uno, y en este concepto el total valor de 80 062 rs. plata y 8 cuartos á la citada partida. Lo que se hace notorio para que quien quiera proponer su compra acuda al Tribunal al acto del remate, y en el interior á su Escribanía donde se le instruirá segun necesite y admitirá la oferta que haga siendo arreglada. Cádiz 14 de Mayo de 1828.

O T R O.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á la hora del medio dia del Martes 20 del corriente, junta de acreedores á D. Juan Zambrano, á fin de que instruidos del estado rectificado que ha formado y producido con su espuesto el síndico, acuerden y determinen lo mas conforme. Y se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de quienes legitimamente les representen. Cadiz 13 de Mayo de 1828.

No habiendose dado cumplimiento por muchos de los indi-

viduos comprendidos en el pago del subsidio de comercio de este año á la entrega de sus respectivas cuotas correspondientes al primer trimestre, para lo que se les demarcó plazo en la convocatoria del dia 1.º del corriente, se previene de nuevo á los mismos cumplan con aquella disposicion en el preciso término de 6 dias, que les concede el Tribunal del Consulado para que lo verifiquen, los cuales empezarán á correr desde esta fecha, en el concepto de que vencidos providenciará el mismo Tribunal lo conveniente á la mas pronta entrega de dichos contingentes. Lo que de su orden se hace saber á los interesados para el fin que se espresa. Cadiz 16 de Mayo de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

A la hora de las 12 del dia 17 del corriente se ha de subastar en el almacén de comisos de la Real Aduana una barquilla de pino de la tierra y porte de 5 bancadas, apreciada con los enseres que le pertenecen en 520 rva. Cadiz 13 de Mayo de 1828. = Cayetano Araujo.

El dia 17 del corriente mes á la hora de las doce de mañana se venderán publicamente en el almacén de comisos de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los géneros y efectos siguientes: 224 varas creguela: 176 libras alfileres ingleses: 3 piezas loneta: 30 libras de té: 3 docenas peines de asta: 70 docenas botones de metal: 2 gruesas id. de nacar: 3 docenas navajas de anzuelo, y otros efectos. Cadiz 14 de Mayo de 1828.

A V I S O S.

Tratado de Terapéutica redactado con arreglo á los principios de la nueva doctrina médica, por el Dr. Begin, y traducida de frances al castellano por D. Ignacio Mendivil, médico titular de Bilbao, un tomo en 4.º = Se suscribe en la libreria de Hortal y Compañia, plazuela de S. Agustin.

Coleccion de tratados breves y metódicos de ciencias, literatura y artes. Los Sres. suscritores se servirán mandar recoger la 5.ª y 6.ª entrega, que son lecciones de biografia antigua ó sea la vida de los hombres célebres desde el principio del mundo hasta Jesucristo. = Lecciones de geografia universal acompañadas de dos mapas muy curiosas: en la libreria de Zaragoza continua abierta la suscripcion y la venta de los tratados sueltos que son Economía politica, Moral cristiana, Antigüedades romanas, Poética y retórica, Biografia antigua y Geografia universal. = A la mayor brevedad seguirá la publicacion de las demas entregas.

En uno de los mejores sitios de esta ciudad se alquilan habitaciones para hombres solos con asistencia: en la tienda de Don Antonio Francia, calle de Guanteros, num. 53, darán razon.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Azúcar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra	27 y 33 á 28 y 34
Blanca id. sola.	, , , ,	33 á 35
Tercera idem.	, , , ,	27 á 39
Azúcar en depósito.	. 00 y 00 á 00 y 00	
Id. de Manila en tierra, rpta.	, ,	23 á 24
Anil Mor de Guatem. lib. rpta.	, ,	29 á 30
Sobre.	, , , , , , , ,	26 á 27
Corte.	, , , , , , , ,	8 á 24
Flor de Caracas.	, , , ,	29 á 31
Sobre.	, , , , , , , ,	26 á 28
Corte.	, , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps.	, ,	21 á 22
Filipina	, , , , , , , ,	20 á 22
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	, ,	00 á 00
Copal lib. rvn.	, , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	, ,	58 á 64
Guayaquil. tierra	, , , ,	22 á 23
Cascarilla de Guannco, lib. rpta	, ,	8 á 10
Guamaliés	, , , , , , , ,	02 á 05
Calisalla en suerte.	, , , ,	13 á 14
Colorada plancha	, , , , , , , ,	14 á 15
Loja	, , , , , , , ,	7 á 8
Piñra rvn.	, , , , , , , ,	02 á 03
Café ql. ps. fs., en tierra	, ,	12 á 13
Id. en dep.	, , , , , , , ,	00 á 10
Carey	, , , , , , , ,	11 á 16
Cobre del Perú, el ql. ps.	, ,	33 á 34
De Veracruz en rosetas	, , , ,	34 á 36
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	, ,	34 á 38
De la Habana, idem	, , , ,	25 á 27
Estano, el quintal ps.	, , , , , , , ,	00 á 20
Grana corte. arroba duc.	, ,	70 á 85
Id. zacatillos y blancos sups.	, ,	26 á 32
Granilla.	, , , , , , , ,	18 á 20
Lana de Vicuña lb. rvn.	, ,	00 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	, , , , , , , ,	00 á 00
Polvo de Grana, arroba ps.	, ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	, ,	á 32
Pimienta fina, libra qtos	, , , ,	22 á 23
Palo Campeche ql. rpta. en dep.	, ,	9 á 10
Brasilete, ps.	, , , , , , , ,	00 á 00
Moraleta	, , , , , , , ,	00 á 46
Suelas curtidas lib. ctos.	, , , , , , , ,	42 á 46
Vainilla sups. corrie e infe-	, , , , , , , ,	00 á 00
ricres, el mill. fs.	, , , ,	00 á 60
Jalapa sana el quintal ps.	, , , ,	00 á 14
Larza Honduras ar ps. adentro	, , , ,	00 á 14
De la Costa	, , rva.	110 á 120

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	23 á 24
Acero de Vizcaya, quintal ps.	10 a 11
de Trieste en deposito	, , á 00
de id. en tierra	, , , , , , , , 00 á 00
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	á 00
Id. de Suecia en tierra	, , , ,
Arroz arroba abordo rvn.	, , , , , , , , 20 á 25
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	3 1/2 á 4
Azafran, nuevo libra en tierra rvn	100 á 107
Azogue, ql. pfs.	, , , , , , , , 00 a 39
Almend. de Mallorca ql. ps abor.	á 12
Alicante nueva id.	, , , , , , , , 12 á 13
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, . . . qql. rs.	, , , , , , , , 00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs.	, , , , , , , , 3 á 4
Caoba, codo de Burgos, ps.	, , , , , , , , 18 á 20
Cedro, id.	, , , , , , , , á 10
Canela de Holanda de 1.2	
lb. en tierra rpta.	, , , , , , , , 27 á 28
En depósito de 1.2	, , , , , , , , 20 á 22
De China rvn.	, , , , , , , , 11 á 13
Clavos de comer, libra rs. vn.	17 á 18
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	12 á 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino fan id.	, , , , , , , , á 10
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs.	, , , , , , , , 415
Id. del N. de A., idem idem	90 á 95
Fierro planchuela de Vizcaya.	
ql. deposito	, , , , , , , , 48 á 49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	18 á 14
Garbanzos del reino, fanega rvn.	50 á 85
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00 á 00
Cochineras á bordo	, , , , , , , , 23 á 24
Harina de Castilla abordo bar. pfs.	0 á 00
Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Hoja de lata caja ps. fs.	, , , , , , , , 20 á 21
Maiz, fanega abordo rvn.	00 á 00
Manteca de puerco en cuñetas	
abordo lib. rvn.	, , , , , , , , 0 á 00
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	, , , , , , , , 0 á 00
Watefor, nueva qtos	, , , , , , , , 0 á 00
Holanda id. abordo id.	, , , , , , , , 0 á 00
Hamburgo nueva qtos.	, , , , , , , , 0 á 00
Cork	, , , , , , , , 0 á 00
Francesa nueva en tierra	, , , , , , , , 0 á 00
Queso de Blandes ql. abordo ps.	, , , , , , , , 0 á 00
Dicho plato	, , , , , , , , 0 á 00
Sal despachada al extranjero rvn.	, , , , , , , , 0 á 00

Tablas de pino Suecia 120 ps.	00 á 00	Málaga $\frac{1}{2}$ benef.
Vigas de Flandes c. ing. rvn.	00 á 00	Santander á 8 d. v. f. $\frac{1}{2}$ ben.
Perla rs. vn.	30 á 32	S. Sebastian sin operaciones.
Id hison.	28 á 29	Bilbao corto $\frac{1}{4}$ perd
Id verde.	00 á 00	Londres 36 15/16 á 37
Trigo de Jerez abordo fanega	25 á 36	Paris 76 $\frac{7}{8}$ á 77 nominal.
Id de Sevilla y Estremadura id		Hamburgo 90 $\frac{1}{2}$ pap.
Id de Castilla duro.	00 á 00	Amsterdan 98 a 99 pap. sin poerae.
Tocino de N. A. bca. pfs.	00 á 00	Genova.
Jabon duro de Málaga y Se-	6 $\frac{1}{2}$ á 7	Gibraltar $\frac{1}{2}$ a $\frac{5}{8}$ p. \circ benef.
villa. ql. abordo pfs.		Vales cons. de Setiembre 98.
De Mallorca abordo		No cons. de Setiembre y Enero 34 á 35
Blando de Mallorca id.	4 $\frac{1}{2}$ á 5	Intereses de Vales á 3 p. \circ

Caldos.

Aguardiente de 58 p. \circ , el	16 á 17
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arroba. ps.	
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65
Id. de Holanda id.	52 á 54
Anisado de Mallorca pfs.	57 á 58
Id. id. en garrafrones rvn.	54 á 60
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	22 á 24
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	34 á 36
Barril de carga id. pfs.	5 $\frac{1}{2}$ á 6

Papel.

Florete superior de Cata.	60 á 70
luña cada resma rvn.	
Florete corriente.	40 á 50
Medio florete.	28 á 34
Alcoy florete	36 á 40
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	22 á 24
De estraza	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. \circ
Id. de pagares 6 á 8. p. \circ
Madrid corto par. á $\frac{1}{4}$ perd.
Sevilla á 8 d. $\frac{1}{2}$ perdida
Barcelona en pfs. corto $\frac{1}{4}$ par.
Valencia corto par.

Premios de seguros en buque español.

Para América.

Veracruz	00 á 00	6 00 6
Costa-firme	00 á 00	6 00 6
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	6 00 6
Honduras	00 á 00	6 00 7
Habana	35 á 9	6 12 6
Puerto-Rico	30 á 7	6 9 5
Lima y Guayaquil	00 á 00	6 00 8
Filipinas	40 á 10	6 14 8

Para Europa.

Islas Canarias	20 á 6	6 7 3
Galicia	20 á 5	6 6 2 $\frac{1}{2}$
Asturias y Santander	20 á 5	6 6 3
Costa de Vizcaya	20 á 5	6 6 3
Cartagena y Alicante	0 á 0	6 3 1 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon	0 á 0	6 4 2
Lisboa y Oporto	0 á 0	6 0 2
Londres y sus puerto	0 á 0	6 0 3
Hamb., Amst. y Ost	0 á 0	6 0 3
Copenh Cronstad &c.	0 á 0	6 0 6
Isla de la Madera	0 á 0	6 0 4
Trieste	0 á 0	6 0 3 $\frac{1}{2}$
Genova	0 á 0	6 0 3
Marsella	0 á 0	6 0 0
Archipiélago	0 á 0	6 0 3
Gibraltar	0 á 0	6 2 1

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ qtos. o 84 mrs. de va El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos. o 34 mrs. de plata antiguos o 64 mrvn. El peso de plata o de cambio 8 rs. de plata o 15 rs. y 2 mrvn. El ducado de plata o de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos, 375 mrs. de plata dichos o 705 11 y 17 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas o 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Cat. lu. na. 80 de Galicia. 109 $\frac{1}{2}$ rotolos de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Amburgo. 133 $\frac{1}{2}$ de Liorna. 100 y 22 centavos arrasteis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoirdupois de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 avos kilogramas de Paris.

Cien varas castellanas hacen 108 y 5 16 avos de Aragon 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 y 1 tercio canas catalanas 97 y 1 decimo varas de Santiago. 48 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 avos varas de Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ an. de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de 10 $\frac{1}{2}$ palmos de Genova. 125 y un tercio canas de Brabante. 113 y 4 quintos brazos de Liorna. 16 y tercia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios canas de de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 y cuarto cahices de Alicante. 78; cuarteras de Catalana. 300 ferradas de Neda, Perrol &c. 75; cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos barchillnas de Valencia 1 y un sentimo lastre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y un sentimo alqueires de Lisboa. 160 y 20 23 avos bushels de Londres.